

Rawson, 16 de Enero de 2.012.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 31.024/12 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado "R/Antecedentes Concurso de Precios N° 65/11 - Red de Distribución Eléctrica en media tensión y transformador Parque Industrial Epuyén (Expte. N° 3399/11 SIP Y SP/ipv)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 73 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el Concurso de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho concurso se presentan dos (2) postulantes (firmas PLASA INGENIERIA S. R. L. y C. y M. S. E. G. S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar PRE-ADJUDICAR el Concurso en trámite a la firma PLASA INGENIERIA S. R. L. por ser la oferta de menor valor (ver fs. 63 fol. del I. P. V. y D. U.) y en las condiciones especificadas en dicho Dictamen.

Asimismo, a fs. 69 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por el Director de Asuntos Jurídicos del Organismo Licitante (Dictamen N° 05/12-A. J.), expresando –entre otros extremos- que "... se han dado y cumplimentado los recaudos para el trámite del Concurso conforme la normativa de la Ley I-N° 11 (Antes 533), sus reglamentaciones y el Pliego de Bases y Condiciones, pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del Instituto, ..." (sic). Finalmente, a fs. 70 y vta. (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto y en mi criterio, entiendo menester que de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada –y salvo mejor criterio del Tribunal por Ud. presidido- el Organismo Concursante emplace a la firma Pre-adjudicataria a que acompañe a estas actuaciones lo siguiente: ejemplar original o copia autenticada de la certificación de no ser deudor moroso del Banco del Chubut S. A..

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 03/12

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas